



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Doña María Pilar Ramos Rodríguez de Segovia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 49/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Pablo Sánchez Tacero, contra la empresa Seboal Explotaciones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 820/2016 cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda, origen de las presentes actuaciones, promovida por Juan Pablo Sánchez Tacero, frente a Seboal Explotaciones, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo entre el trabajador y la empresa demandada, condenando a Seboal Explotaciones, S.L., a estar y pasar por dicha declaración y a que abone al demandante la cuantía de treinta y cinco mil noventa y dos euros con ochenta céntimos de euro (35.092,80 euros) en concepto de indemnización y estimando, igualmente, la demanda formulada por despido, debo declarar y declaro la improcedencia del mismo, condenando a la demandada, a estar y pasar por esta declaración, y a que abone a la demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido hasta la de la presente sentencia.

Así mismo, estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por Juan Pablo Sánchez Tacero, frente a Seboal Explotaciones, S.L., procede condenar a la demandada a abonar al actor la cantidad de diez mil novecientos sesenta y siete euros con sesenta y un céntimos (10.967,61 euros), por los salarios devengados e impagados, suma que ha de ser incrementada en el 10 por 100 de interés de mora.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado. Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seboal Explotaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 11 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, María Pilar Ramos Rodríguez de Segovia.

N.º I.-350